



**RESOLUCIÓN No. 001-UNAE-CBAEEE-001-2022**

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*



- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo que establece *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;*
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;



**Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

**Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

*Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;*

**Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...).”;*

**Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género”;*

**Que,** el artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: *“La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución”;*

**Que,** mediante RESOLUCIÓN-SE-011-No.-018-2022-CSU, de 10 de mayo de 2022, el Consejo Superior Universitario, aprobó el Reglamento de Becas, Ayudas



Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas y ayudas económicas.- El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica”;*
- Que,** el artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE (...) d) Conocer y resolver los casos de apelación, desistimiento, renuncia, abandono e incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios, beneficiarios de ayudas económicas y estímulos económicos”;*
- Que,** el artículo 9 literal a) del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario”;*
- Que,** el Contrato suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE y el becario, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES; establece: *“Cuando el/la becario/a incurriere en una de las causales de terminación unilateral del Contrato de Beca, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, sin necesidad de ningún trámite o resolución judicial, declarará terminado el contrato de beca y exigirá el pago del monto de la beca otorgada, en la misma unidad monetaria en la que se concedió el financiamiento, más los intereses por costos y gastos correspondientes, no obstante de proceder con el proceso coactivo según lo determina el Art. 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*



*Para estos efectos, el monto del financiamiento a ser recuperado, será establecido por la Dirección Financiera de la UNAE, en base a los gastos incurridos en la formación el/la becario/a a la fecha de terminación del presente Contrato de Beca, previa la presentación de informes técnicos, jurídicos y financieros.*

*En caso de incumplimiento parcial o total de la beca, el monto a recuperarse será proporcional al período que falte por cumplir y en la moneda que se otorgó la beca. La UNAE cobrará los intereses correspondientes a la tasa activa vigente, propuesta por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento.”;*

- Que,** mediante correo electrónico de 07 de junio de 2022, el Señor Director de Bienestar Universitario solicita a la Secretaria General (S), se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día jueves 09 de junio de 2022, cuyo orden del día, fue el siguiente: “1. Conocimiento y aprobación del informe técnico de seguimiento y cierre de becas del IIS2021.”;
- Que,** mediante correo electrónico de 08 de junio de 2022, la Secretaria General (S), convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día 09 de junio de 2022, a las 10h00;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-REC-2022-0342-M, de 08 de junio de 2022, la Señora Rectora delega al Sr. Espc. Cesar Augusto Salinas Molina, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos del día jueves 09 de junio de 2022;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-VRA-2022-0239-M, de 08 de junio de 2022, el Señor Vicerrector Académico delega al Mgs. Daniel Alberto Rodríguez López, la participación en el Comité de Becas y Ayudas Económicas del jueves 09 de junio de 2022;
- Que,** durante la sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario expone el Informe Técnico de Seguimiento y Cierre de Becas del Segundo Periodo Académico 2021;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el Informe Técnico de Seguimiento y Cierre de Becas del Segundo Período Académico 2021 de la Universidad Nacional de Educación presentado por la Dirección de Bienestar Universitario; en consecuencia, aprobar el finiquito para los 399 estudiantes que han cumplido con sus obligaciones como becarios, a excepción de la estudiante fallecida, conforme lo recomendado en el informe antes referido, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la devolución de los montos otorgados a los siguientes becarios: Astudillo Lazo Dayanna Edith, Criollo Criollo Mayra Fernanda, Garzón Cabrera María Belén, González Brito Antonieta Tatiana, Luna Quinteros Blanca Isabel, Urgiles Calle María José, Vásquez Flores Paul Esteban, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo recomendado en el Informe Técnico de Seguimiento y Cierre de Becas del Segundo Período Académico 2021 de la Universidad Nacional de Educación, que forma parte integrante de la presente resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** –Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación y Secretaría General de la Universidad, a fin de que proceda con su inmediata publicación.


**SEGUNDA.** - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, Procuraduría y a los beneficiarios constantes en el artículo 2 de la presente resolución.


**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los nueve días del mes de junio de 2022.

Espc. César Salinas Molina  
**DELEGADO DE LA RECTORA**  
**PRESIDENTE COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS**  
**ECONÓMICOS (D)**

  
Mgs. Andrea Morocho Cayamcela  
**SECRETARIA GENERAL (S)**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS**  
**ECONÓMICOS**

Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	
Página 1 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		

## **INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021**

### **1. Antecedentes:**


Mediante Memorando Nro.UNAE-DP-2021-0014-M, de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección de Planificación emite la certificación POA-DPLAN-CPOA-2021-007 por el monto de \$594,645.62.

Mediante Memorando UNAE-DFIN-2021-0644-M de fecha 07 de septiembre de 2021, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 202-2021 por el valor de USD \$299.286,59 para el otorgamiento de becas a estudiantes de la Universidad Nacional de Educación.

Mediante Resolución No.012-UNAE.CBAE.022-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, el Comité de Becas y Ayudas Económicas aprueba: “Artículo 1.- Aprobar las “BASES DE POSTULACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PERIODO OCTUBRE 2021 – ABRIL 2022”, conforme consta en los anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Mediante Resolución N° 013-UNAE-CBAE-023-2021 de 30 de noviembre de 2021, el Comité de Becas y Ayudas Económicas resolvió: “Artículo 2. – Aprobar la asignación de 406 becas para los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, conforme consta en el anexo que es parte integrante de esa resolución”.

Mediante memorando UNAE-DBU-2021-0362-M de fecha 13 de diciembre de 2021, el Director de Bienestar Universitario solicitó la autorización de gasto y gestión de pago para los 406 beneficiarios de las becas correspondientes al IISEM2021 por la cantidad de \$299.040,00 a rectorado.

Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	 <b>UNAE</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</small>
Página 2 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		

## 2. Proceso de Seguimiento y Cierre de las becas otorgadas en el segundo periodo Académico 2021.

### 2.1. Marco legal:


El presente marco legal corresponde al proceso de becas llevado a cabo en el segundo periodo académico 2021, dentro de su vigencia se encontraba el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, aprobado el día 02 de mayo del 2019 mediante RESOLUCION-SO-006-No.-027 -CG-UNAE-R-2019;

- El Art. 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UNAE. - Del seguimiento a becarios. - La Dirección de Bienestar Universitario será la responsable de dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las condiciones para el mantenimiento de becas y ayudas económicas previstas en este reglamento, en el contrato y el pagaré que para el efecto suscriba el estudiante beneficiario.
- El Art. 56 literal b, de la misma normativa establece: - De las obligaciones del beneficiario. - Una vez suscrito el contrato de beca y/o ayuda económica con la UNAE, el/la becario o beneficiario/a deberá cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y las siguientes:
  - a) Aprobar el período de colegiatura en plazos establecidos por la Universidad;
  - b) Tener el promedio mínimo señalado para el mantenimiento de becas y/o ayudas económicas dependiendo de la categoría de la misma
  - c) Cumplir con la normativa interna de la Universidad; y,
  - d) Las demás que se estableciere en el respectivo contrato

La cláusula Decima Primera del contrato de beca, dice:

**DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES:**



Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	
Página 3 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
<b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>		

Cuando el/la becario/a incurriere en una de las causales de terminación unilateral del Contrato de Beca, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, sin necesidad de ningún trámite o resolución judicial, declarará terminado el contrato de beca y exigirá el pago del monto de la beca otorgada, en la misma unidad monetaria en la que se concedió el financiamiento, más los intereses por costos y gastos correspondientes, no obstante de proceder con el proceso coactivo según lo determina el Art. 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Para estos efectos, el monto del financiamiento a ser recuperado, será establecido por la Dirección Financiera de la UNAE, en base a los gastos incurridos en la formación el/la becario/a a la fecha de terminación del presente Contrato de Beca, previa la presentación de informes técnicos, jurídicos y financieros.


En caso de incumplimiento parcial o total de la beca, el monto a recuperarse será proporcional al período que falte por cumplir y en la moneda que se otorgó la beca.

La UNAE cobrará los intereses correspondientes a la tasa activa vigente, propuesta por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento

## 2.2. Actividades realizadas:

La Dirección de Bienestar Universitario, envió el formulario de cierre para su debido registro, realizó visitas domiciliarias, revisó los certificados de promoción de cada uno de los becarios. Asimismo, con cada uno de los 7 becarios que han incumplido con sus obligaciones contractuales, fueron debidamente notificados mediante correo electrónico; de la estudiante Urgiles Calle María José no se ha obtenido ninguna contestación.

Posterior al proceso de seguimiento a las y los becarios, se desprende que, de los 406 becarios, 399 han cumplido sus compromisos contractuales en el PERIODO ACADÉMICO IIS2021 cumpliendo con las obligaciones y disposiciones del reglamento de becas y ayudas económicas.


Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	 <b>UNAE</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</small>
Página 4 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		

- **7 estudiantes no han logrado el promedio y/o la aprobación de todas las asignaturas; estos son:**

1. ASTUDILLO LAZO DAYANNA EDITH, con un promedio de 7,84, sin embargo, aprueba todas las asignaturas. La estudiante fue debidamente notificada.
2. CRIOLLO CRIOLLO MAYRA FERNANDA, con un promedio de 5,09. reprueba en seis asignaturas. La estudiante fue debidamente notificada.
3. GARZÓN CABRERA MARÍA BELÉN, con un promedio de 7,99, sin embargo, aprueba todas las asignaturas. La estudiante fue debidamente notificada.
4. GONZALEZ BRITO ANTONIETA TATIANA, la estudiante ha procedido con el retiro del periodo académico. La estudiante fue debidamente notificada.
5. LUNA QUINTEROS BLANCA ISABEL, estudiante de noveno ciclo, con un promedio de 7,98 y ha reprobado en una asignatura. La estudiante fue debidamente notificada.
6. URGILES CALLE MARIA JOSE, reprueba una asignatura y tiene promedio general de 8,02. La estudiante fue debidamente notificada.
7. VASQUEZ FLORES PAUL ESTEBAN, con un promedio de 2,70 reprueba en 5 asignaturas. El estudiante fue debidamente notificado.


En los procesos de seguimiento y cierre de los 7 estudiantes que incumplieron sus obligaciones contractuales se desprende que:

1. Astudillo Lazo Dayanna Edith - La estudiante manifiesta que, por problemas de salud mental, le ha impedido cumplir con sus responsabilidades académicas. Presenta un certificado de la Psicóloga Clínica en la cual se resalta únicamente que ha recibido terapia. Es necesario señalar que la estudiante no ha acudido al área de psicología de la universidad, no existía ningún reporte médico, o psicológico que conste en la UNAE, asimismo el certificado no evidencia las causales que hayan incidido en su rendimiento académico.
2. Criollo Criollo Mayra Fernanda - La estudiante manifiesta que tenía una cesaría de emergencia, su hija nació con bajo peso y talla (el 23 de diciembre del 2021). La estudiante también presenta el certificado de nacido vivo, examen de la

Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	
Página 5 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
<b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>		

clínica Humanitaria donde ha dado a luz y certificado de defunción de la abuela (25 de marzo del 2022), cabe señalar que la estudiante en su comunicado informa que asistió a clases hasta el 11 de febrero del 2022, sin embargo, su abuela fallece posteriores a la fecha. Se ha solicitado a la estudiante que amplíe la información, medios de verificación que demuestre la situación por la que reprueba las materias, hasta la fecha no se ha tenido la actualización y los documentos presentados no evidencia lo expresado.

3. Garzón Cabrera María Belén – La estudiante manifiesta que ha pasado por problemas familiares lo que causó inestabilidad emocional y ataques de ansiedad, asimismo su conexión de internet interrumpía su asistencia a clases. No presenta ninguna comprobación de lo expresado y no existe registro de atención que haya recibido apoyo psicológico por el área de psicología de Bienestar Universitario, por otra parte, en su ficha médica no reporta ninguna condición de salud.
  
4. González Brito Antonieta Tatiana – La estudiante se ha retirado de la universidad, sin informar al área y más aún en su calidad de becaria, procede adjuntar un certificado que manifiesta que padecía de dolores de cabeza y mareos, con diagnóstico de migraña y depresión, con un tratamiento por 2 años, es necesario señalar que no existe ningún reporte de atención psicológica en el área de Bienestar Universitario, asimismo la estudiante ha comunicado de su intención de retiro al área social al inicio del periodo, quienes le informaron el proceso a seguir y la devolución del montó que debería realizar en caso de retirarse.
  
5. Luna Quinteros Blanca Isabel - Estudiante de 9no que reprueba en una asignatura, manifiesta que las causales de perder la asignatura se deben a que su hijo se encontraba enfermo constantemente, lo que provocó que se ausente de la materia. Presenta exámenes, recetas y certificación médica. Cabe señalar que el certificado médico tiene de fecha 22 de abril del 2022, es decir posterior a la culminación del periodo académico (5 abril del 2022), asimismo los certificados fueron revisados por el área médica de Bienestar Universitario,

Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	 <b>UNAE</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN</small>
Página 6 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		


quienes han manifestado que se trata de controles comunes en la infancia, sin presentar gravedad.

6. Urgiles Calle María José - La estudiante fue debidamente notificada pero no ha presentado contestación ni responde las llamadas telefónicas.
7. Vásquez Flores Paul Esteban – El estudiante Indica que por motivos laborales no pudo continuar sus estudios. Presenta un certificado laboral. El estudiante en realidad se ha retirado sin hacer el trámite correspondiente.

Al realizar el análisis de los 399 estudiantes becados, que cumplieron promedios y aprobaron todas las asignaturas, se conoce que:

- **34 estudiantes culminaron sus estudios.**


1. ARIZAGA TIGRE JOHANNA MARICELA, de Educación Básica;
2. BERMEO UZHCA ALISON CAROLINA, de Educación Especial;
3. BORJA PACHECO FREDY MAURICIO, de Educación Básica;
4. CALLE NAULA ERIKA MICHELLE, de Educación Inicial;
5. CAMPOVERDE PRIETO JENIFFER CAROLINA, de Educación en Ciencias Experimentales;
6. CARDENAS ALTAMIRANO MAYRA ELIZABETH, de Educación Especial;
7. CEDILLO MORALES JESSICA BELEN, de Educación Especial;
8. COBOS SUMBA DIANA VANESSA, de Educación Básica;
9. DUTAN PLAZA ERIKA GABRIELA, de Educación Básica;
10. FLORES MERCHAN GINA MARIUXI, de Educación Especial;
11. GALARZA CABRERA JESSICA ALEXANDRA de Educación Básica;
12. GALLEGOS LUCERO ADRIANA ELIZABETH, de Educación Especial;
13. GUACHUN CONDO ERIKA VIVIANA, de Educación Intercultural Bilingüe;
14. GUAMAN SOLANO MONICA FERNANDA, de Educación Inicial;
15. GUIÑANSACA MONGE DIEGO MATEO, de Educación en Ciencias Experimentales;
16. HURTADO QUEZADA KERLY ANTHONELLA, de Educación Básica;

Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	
Página 7 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		

17. JARA CASTRO MILENA VANESSA, de Educación Intercultural Bilingüe;
18. LLIGUISUPA VERDUGO DENISS ANDRES, de Educación en Ciencias Experimentales;
19. LOZANO PLAZA BLANCA ISABEL, de Educación Básica;
20. LUCERO LLIVICURA MARIA MARLENE, de Educación Especial;
21. MEDINA LLIVISUPA YADIRA SAMANTHA, de Educación Especial;
22. MOINA LLIVISUPA ERIKA JESSENIA, de Educación Inicial;
23. MONTALUISA GUALLPA MELANIA LUCIA, de Educación Inicial;
24. NARVAEZ VAZQUEZ DIANA AUGUSTA, de Educación Especial;
25. ORDOÑEZ PIÑA RONAL PAUL, de Educación Inicial;
26. PINGUIL VEGA NATHALY SILVANA, de Educación Básica;
27. REGALADO AVILA JENNY JISSENIA, de Educación Inicial;
28. SUAREZ LINCANGO JUAN FRANCISCO, de Educación Básica;
29. TAMAY PUCHA DAYANARA ESTEFANIA, de Educación Básica;
30. TAPIA PINGUIL FREDDY LEONARDO, de Educación Básica;
31. TUFÍÑO RIVERA FABIOLA YADIRA, de Educación Básica;
32. UREÑA LUDEÑA NANCY CAROLINA, de Educación Inicial;
33. VELECELA ZHINDON DIANA MARIBEL, de Educación Especial;
34. VINTIMILLA JAYA PAOLA BELEN, de Educación Inicial.

- **9 estudiantes culminaron el tercer nivel de la carrera de Educación en Ciencias Experimentales y continuarán sus estudios en las universidades de IKIAM o YACHAY TECH.**

1. AVILA VERDUGO JONNATHAN FERNANDO;
2. CHUQUIZALA ANASICHA CHRISTIAN ANDRES;
3. FAJARDO DOMINGUEZ CHRISTIAN RODOLFO;
4. ILLESCAS DOMINGUEZ EVELYN DANIELA;
5. LUNA QUITO ANABEL DEL CISNE;
6. QUITO CHICAIZA ALEXANDER JOSUE;
7. QUIZHPI TENESACA FRANKLIN ANDRES;
8. TINIZHAÑAY FEIJOO ANTHONY FERNANDO;

Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	
Página 8 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		

9. TIXI GUAMAN MARIA EUGENIA.


- **8 estudiantes culminaron el tercer nivel de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades y continuarán sus estudios en la Universidad de las Artes.**

1. AWANANCH WAMPASH HENRY MAURICIO;
2. BARRERA VELEZ KARINA MICHELLE;
3. GUARACA BERMEO ATALIA VICTORIA;
4. JARA CASTRO JEMINA SARAI;
5. MOROCHO CHAPA MAYRA NOEMI;
6. QUIZHPE SARMIENTO EVELYN YAJAIRA;
7. TACURI BERMEO NATHALY TATIANA;
8. VERA TIGRE JONNATHAN FERNANDO.

**3. Conclusiones:**

**Del seguimiento realizado se desprende que:**

- Con fecha 30 de noviembre de 2021, el comité de Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicó 406 becas.
- Todos los 406 adjudicados firmaron su contrato de beca y pagaré y su beca fue debidamente cancelada con sus montos correspondientes.
- **399 estudiantes han cumplido con sus obligaciones contractuales.**
- 7 estudiantes no han cumplido con sus obligaciones contractuales, no logrando el promedio general mínimo y/o no aprobando todas las asignaturas del periodo académico, la estudiante Gonzalez Brito Antonieta Tatiana, se ha retirado.
- 34 becarios han culminado sus carreras.
- 9 estudiantes de ECE, continuaran sus estudios en IKIAM o YACHAY TECH.
- 8 estudiantes de PAH continuaran sus estudios en la Universidad de las Artes.
- **De fecha viernes 27 de mayo de 2022, la estudiante SUMBA QUITO KARINA ESTEFANIA, CI 0350142360, ha fallecido.**

Unidad o Proceso	<b>INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE BECAS DEL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021</b>	
Página 9 de 9		
Código:   Identificación: Código   Almacenamiento: Físico/Digital   Retención: Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento   Vigencia:   Versión: 1		
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		

- **347 estudiantes son aptos para postularse nuevamente acorde a la normativa vigente.**

#### **4. Recomendaciones:**

Aprobar el finiquito para los 399 estudiantes que han cumplido con sus obligaciones como becarios, acorde al Art. 66 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

A excepción de la estudiante fallecida.

Una vez analizada los documentos y razones de los 7 estudiantes que incumplieron con sus obligaciones contractuales, al no tener sustentos que evidencian lo expresado se recomienda al Comité de Becas y Ayuda Económicas considerar la devolución de los montos otorgados.

<b>FECHA DE ELABORACION</b>	09-06-2022	<b>FECHA DE APROBACION</b>	09-06-2022
<b>RESPONSABLE DE ELABORACION</b>	Marliza Garcia Trabajadora Social	<b>RESPONSABLE DE REVISIÓN Y APROBACION</b>	Mario Dután Cuenca Director de Bienestar Universitario
<b>FIRMA DE RESPONSABLE</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MARLIZA SOUZA</b>	<b>FIRMA DE RESPONSABLE</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIO ROSENDO DUTAN CUENCA</b>